

RECURSO DE INCONFORMIDAD 53/2017

ACTOR:
MORENA

TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN
PAN-PRD

EN CONTRA DE:

- CÓMPUTO MUNICIPAL
- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN
- LA CONSTANCIA DE MAYORÍA ENTREGADA A LOS CANDIDATOS REGISTRADOS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN Y PRD, REFERENTE AL MPIO. DE TIHUATLÁN, VERACRUZ.


- Se pretende la nulidad de la votación
- Se pretende la inelegibilidad del candidato electo

Debido a que se encuentra denunciado ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación de Poza Rica, Ver. por el supuesto delito de peculado.

No se puede acreditar que, el candidato electo como Presidente Municipal de Tihuatlán, Ver. se le instruya una causa penal ni mucho menos que esté privado de su libertad con motivo de un proceso penal o en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada que lo haya determinado.

Por tanto, este Tribunal Electoral consideró que el agravio en cuestión es **INFUNDADO**.

AGRAVIOS:

- Rebase de tope de gastos de campaña **INFUNDADO**
Del Dictamen consolidado INE/CG303/2017 se desprende que no rebasó el tope, únicamente gasto 49.84% de lo autorizado
- Acarreo de gente y pago por votos a favor de la coalición PAN-PRD **INFUNDADO**
 10 videos presentados como pruebas, constituyen pruebas técnicas de carácter imperfecto y son insuficientes
- El actor hace valer la causal de nulidad prevista en el Art. 395 fracción IX del Código Electoral respecto de la votación recibida en 12 casillas **INFUNDADO**

Instrumento notarial como prueba, es un indicio, insuficiente

CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR

Las documentales en las que sólo se da fe respecto a lo solicitado y exhibido por el solicitante ante el notario público, aunque tengan forma de instrumento público, sólo prueban plenamente lo que en ellas se consigna respecto a lo exhibido por la persona que lo solicitó; empero, carecen del valor probatorio pleno para acreditar cuestiones que no le constan al fedatario o servidor público en ejercicio de sus funciones.

CONCLUSIÓN

TEV declara por las razones ya expuestas infundados los agravios vertidos en el presente recurso de inconformidad; así mismo confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría en el municipio de Tihuatlán, Veracruz.